

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes. 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año. 20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes. 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Logroño



Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil comercio.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 17 de Febrero)

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

EDICTOS

631
 Don Francisco Castells García, Juez de primera instancia accidental de Torrecilla de Cameros.

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades de la causa seguida por lesiones contra Andrés Martínez Benito (a) Tarro, vecino de Laguna, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados al mismo, siguientes:

1.º Una heredad en las «Lagunillas», de doce celemines, de tercera calidad; linda al Norte, camino; Sur, Manuel Jiménez; Este, camino, y Oeste, Romualdo Rubio, valorada en 110 pesetas.

2.º Otra en «Valdemenor», de ocho celemines, de tercera calidad; linda Norte, barranco común; Este, carretera, y Oeste, un muro, valorada en 75 pesetas.

3.º Otra en «Río las Piezas», de ocho celemines, de tercera calidad; linda Norte, Herederos de Lino Ruiz; Sur, Anselmo Fernández; Este, Ramón Muro, y Oeste, Pedro Sedano, valorada en 80 pesetas.

4.º Otra en el «Cubo», de doce celemines, de segunda calidad; linda Norte y Oeste, río, y Sur y Este, camino, valorada en 160 pesetas.

5.º Otra heredad en «Santa Apolonia», de seis celemines de cabida, de primera calidad; linda Norte, Justo Cano; Sur, María del Pueyo; Este, río, y Oeste, camino, valorada en 280 pesetas.

6.º Otra en el «Anillo» de cuatro celemines, de segunda calidad; linda Norte, Herederos de Eusebio Jiménez; Sur, Francisco Solano; Este, Modesto Martínez, y Oeste, término común, valorada en 75 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de la tasación en el Juzgado o establecimiento público; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Torrecilla de Cameros, a catorce de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Castells.—Antonio de Paz.

par es del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se carece de títulos de propiedad para reconocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño a 12 de Febrero de 1924.—José Usera.—D. S. O., Jesús Alfeirán Tabaoda.

**

Requisitoria

606

Paesa Bañesa, Mariano, hijo de Francisco y de Bonifacia, natural de Calatayud, de 46 años, jornalero, domiciliado últimamente en Haro, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid.
 Logroño, 12 Febrero de 1924.—El Juez de Instrucción, José Usera.

**

Cédula de citación

630

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, ha acordado se cite a Jacinto Martínez Esteban, cochero de Olvega de la Sierra, cuyo paradero actual se ignora, para que el día 29 de de Abril próximo venidero y hora de las diez y media de su mañana, comparezca como testigo ante la Audiencia provincial de Logroño, a las sesiones de juicio oral decretado en causa número 13 de 1922 contra Hermenegildo Manuel Pérez Muro y otros.

Calahorra, 13 de Febrero de 1924.—El Secretario ejerciente, Cándido Jiménez.

Previsiones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

Administración Provincial

Dirección General de Obras Públicas Carreteras-Construcción

627

Hasta las trece horas del día 5 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la variante de Navarrete en la carretera de Velilla a la Estación de Fuenmayor, cuyo presupuesto asciende a 44 198'10 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 Marzo de 1925, y la fianza provisional de 2 000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, si uada en el Ministerio de Fomento, el día 11 de Marzo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 2 de Febrero de 1924.—El Director General.
 Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

**

Sección Provincial de Estadística CIRCULAR 597

Terminadas ya por esta Dependencia las clasificaciones de habitantes por edad, combinada con el sexo, estado civil e instrucción elemental; pueden los señores Alcaldes de la provincia, que hasta la fecha no lo hubieren efectuado, disponer que sea recogido en las Oficinas de Estadística, Marqués de Murrieta, 3, 2.º durante todos los días laborables, en las horas de 10 a 14 y en el improrrogable plazo de un mes, el padrón de habitantes extractado en su día del Censo de población llevado a efecto en 31 de Diciembre de 1920.

Los Comisionados que se nombren a este objeto, serán autorizados en forma por los respectivos Alcaldes y deberán suscribir un recibo al hacerse cargo del mencionado documento censal.

Logroño, 16 Febrero de 1924.—El Jefe Provincial de Estadística, Heraclio García.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

AÑO 1923-24

618

CUADRO que demuestra el estado de los pagos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las satisfechas desde 1.º de Abril a 31 de Julio y 1.º de Agosto a la fecha, las satisfechas de más y las pendientes de pago.

CAPITULOS..	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en presupuesto		Satisfechas desde 1.º de Abril a 31 de Julio		Satisfechas desde 1.º Agosto a la fecha		TOTAL de lo pagado		Satisfechas de más		Satisfechas de menos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Administración Provincial.	104.699	90	22.947	62	50.607	69	73.555	31	»	»	31.144	59
2.º	Servicios generales	45.661	06	6.933	90	7.155	38	14.089	28	»	»	31.571	78
3.º	Obras obligatorias	52.540	83	4.275	31	14.459	42	18.734	73	»	»	33.806	10
4.º	Cargas	259.333	08	50.710	04	12.456	74	63.166	78	»	»	196.166	30
5.º	Instrucción pública	2.139.363	93	16.369	99	29.064	33	45.434	32	»	»	2.093.929	61
6.º	Beneficencia	690.965	26	95.186	49	268.088	28	363.274	77	»	»	327.690	49
7.º	Corrección pública	213.425	12	666	80	1.244	89	1.911	69	»	»	211.513	43
8.º	Imprevistos	12.338	99	1.961	69	7.009	57	8.971	26	»	»	3.367	53
9.º	Nuevos establecimientos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	Carreteras	400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	400	»
12	Otros gastos	281.970	43	66.302	42	41.369	29	107.671	71	»	»	174.298	72
14	Devoluciones.	»	»	»	»	14	»	14	»	14	»	»	»
	TOTALES.	3.800.698	40	265.354	26	431.469	59	696.823	85	14	»	3.103.888	55

Logroño, 31 de Diciembre de 1923.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.

CUADRO que demuestra el estado de los ingresos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las recaudadas desde 1.º de Abril a 31 de Julio, y 1.º de Agosto a 31 de la fecha, las recaudadas de más y las pendientes de cobro.

CAPITULOS..	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en el presupuesto		Recaudado desde 1.º de Abril a 31 de Julio		Recaudado desde 1.º Agosto a la fecha		TOTAL de lo recaudado		Recaudado de más		Pendiente de cobro	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	5.941	85	1.188	37	2.376	74	3.565	11	»	»	2.376	74
2.º	Portazgos y barcajes	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º	Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º	Repartimiento.	2.159.935	54	189.005	03	404.823	96	593.828	99	»	»	1.566.106	55
5.º	Instrucción pública	1.043.158	73	»	»	»	»	»	»	»	»	1.043.158	73
6.º	Beneficencia	118.930	24	16.511	08	77.910	96	94.422	04	»	»	24.508	20
7.º	Ingresos extraordinarios	490.359	09	9.248	63	17.466	50	26.715	13	»	»	463.643	96
8.º	Arbitrios especiales	160	»	»	»	»	»	»	»	»	»	160	»
9.º	Empréstitos	34.333	54	»	»	»	»	»	»	»	»	34.333	54
10	Enajenaciones.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Resultas	»	»	78.223	74	»	»	78.223	74	78.223	74	»	»
12	Ampliación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Movimiento de fondos o suplementos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	Reintegros	234.801	83	25.164	15	17.575	78	42.739	93	»	»	192.061	90
15	Valores independientes del presupuesto	»	»	334.807	50	1.379	»	336.186	50	336.186	50	»	»
	TOTALES.	4.087.620	82	654.148	50	521.532	94	1.175.681	44	414.410	24	3.326.349	62

RESUMEN

Importan los ingresos	1.175.681 44
Idem los gastos.	696.823 85
Existencia.	478.857 59

Logroño, 31 de Diciembre de 1923.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Herreros de Tejada

Administración Municipal

MURO DE AGUAS 591

Don Víctor Rueda Martínez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 17 del actual, en el local de la Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de reparatos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muro de Aguas, 10 de Febrero de 1924.—Víctor Rueda.

**

Parroquia de la villa

Don Tiburcio Tomàs Pérez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación que se publica por 3 días:

1.º La elección principiará a las 14 y terminará a las 16 del día 17 de Febrero, en el local de la casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a con-

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos concedidos por la Superioridad como ampliación al vigente Plan aprobado por Real orden de 6 de Junio último, que han de enajenarse en pública subasta, cuyo acto, así como el aprovechamiento han de sujetarse a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES números 68 y 70 correspondientes al 7 y 12 de Junio del año actual.

609

PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	MADERAS Metros cúbicos	LEÑAS		TASACIÓN Pesetas	PLAZO para ejecutar el aprovechamiento	Orden de la subasta	MES, DIA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
				Artesas Estrechos	Rancho Estrechos					
Vinierra de Abajo	Lr Garganta	Haya	"	200	"	160	90 días	3.ª	Marzo 1, a las 12	Se obtendrán de las leñas no aprovechadas en corta de 50 hayas del Plan de 1922-23, en el sitio «El Escobar».
Ventrosa	Villar de Yedro	Haya	"	250	"	200	90 días	3.ª	Marzo 1, a las 10	Se obtendrán de las leñas no aprovechadas en corta de 75 hayas del Plan de 1922-23, en el sitio «La Gómez».
Ojacastro	Monte Mayor	Roble	"	150	100	500	60 días	1.ª	Marzo 1, a las 10	Se obtendrán de los pies de roble que fueron tronchados por el temporal de nieves, que previamente se marcarán.
Idem	Monte Grande	Roble	"	40	60	150	40 días	1.ª	Marzo 1, a las 10 1/2	Se obtendrán de los pies de roble tronchados por el temporal de nieves, que previamente se marcarán.
Anguiano	Redondo y Valvanera	Haya	"	100	50	150	60 días	1.ª	Marzo 1, a las 10	Se obtendrán de las leñas no aprovechadas en corta de 50 hayas que fueron concedidas al Ayuntamiento de Matute para usos vecinales, en el sitio «Valde Campastro».
Anguciana	El Soto	Olmo	6.750	"	"	202	30 días	1.ª	Marzo 1, a las 10	Se obtendrán por la corta de 12 olmos, cuatro de ellos secos, concedidos por el daño que causan a una finca de don Lr-cas Sabando.
Berceo	Cerrolombo	Roble	"	"	13	52	15 días	1.ª	Marzo 1, a las 10	Proceden de las desgarradas por los vientos y nieves y están ya recogidas y apiladas por cuenta del Ayuntamiento.

Logroño, 13 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe, Antonio Gamusa.

fusión, podrá votar, será de tres.
 3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Muro de Aguas, 10 de Febrero de 1924.—Tiburcio Tomás Pérez.

**

Parroquia de Ambas Aguas

Don Tiburcio Rodríguez Rodríguez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de los vocales natos de esta comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación que se publica por tres días:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 17 del mes actual, en el local de la Escuela de Ambas sexos. Constituirán la mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ambas Aguas, 10 de Febrero de 1924.—Tiburcio Rodríguez.

NÁJERA

560
 Don Fernando Alvarez Zapatero Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Nájera.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación municipal y Junta de asociados, se han establecido los arbitrios con carácter de ordinario y obligatorio, sobre el uso de los instrumentos para la venta de cereales, legumbres y vino recolectados en este término municipal, para el año económico de 1924-25, cuyas subastas darán

comienzo el día 24 de Febrero corriente; de 10 a 11 de la mañana la del 1.º, y de 11 a 12 la del 2.º, de dichos arbitrios, continuando en los días festivos siguientes si fuese preciso, cuyas subastas se celebrarán en esta Casa Consistorial con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo la cantidad de 626 pesetas la del arbitrio sobre cereales y legumbres y la de 400 ptas. para la del vino, siendo aplicables a dichas subastas, las disposiciones del R. D. de 7 de Junio de 1891, y de la Instrucción sobre contratos administrativos vigente.

Nájera, 9 de Febrero de 1924.—Fernando Alvarez.

LUEZAS

475

Don Julián Valdemoros Sáenz, Alcalde constitucional en funciones de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal, en sesión del día 27 del actual, designó para Vocales natos de las comisiones de Evaluación del repartimiento de utilidades para 1924-25, a los señores siguientes:

Parte real

Don Pedro Sáenz Reinares y doña Romualda Terroba Lázaro, mayores contribuyentes por rústica y urbana, respectivamente, con domicilio en este término.

Don José Díez Terroba, vecino de Logroño.

Parte personal

Don Bernardo Lejárraga Ceniceros, Cura párroco.

Don Eduardo Terroba Sáenz y don Sebastián Terroba Lázaro, mayores contribuyentes por rústica y urbana, respectivamente, vecinos de esta villa.

Lo que se hace público por este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos consiguientes.

Luezas, 31 de Enero de 1924.—Julián Valdemoros.

VILLAMEDIANA

543

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de Carnes y sanidad e higiene pecuarias de esta Villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, satisfecchas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los aspirantes, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas al que suscribe durante el plazo de ocho días transcurrido el cual o sin aquél requisito, no serán atendidas.

Villamediana, 6 de de Febrero de 1924.—El Alcalde, Domingo Sáenz.

ROBRES DEL CASTILLO

565

Don Juan Martínez Martínez, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Robres del Castillo. Certifico: Que la Junta municipi-

pal, en sesión celebrada el día 6 del mes actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las comisiones de Evaluación, de las partes real y personal, a los efectos de la confección del repartimiento a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, habiendo correspondido su nombramiento a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

Don Marcelino Sáenz Galilea y don José Heredia Sáenz, mayores contribuyentes por rústica.

Don Francisco Reinares Pérez y don Román Martínez Martínez, mayores contribuyentes por urbana.

Parte personal

Don Pablo Rubio, Cura ecónomo.

Don Agustín Rodríguez y don Andrés Aragón, mayores contribuyentes por rústica.

Don Cecilio Saenz, mayor contribuyente por urbana.

No existen contribuyentes por industrial.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamaciones durante siete días, se expide la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Robres del Castillo, a 7 de Febrero de mil novecientos veinticuatro. — Juan Martínez.— Visto bueno: El Alcalde, Cirilo Oliván.

Anuncios

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año económico de 1924-25, los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que el plazo que se señala empieza a contarse desde el día siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

Ayuntamientos

Santa Coloma.—Repartimientos de rústica y urbana con sus listas cobratorias, 8 días.

Zarratón.—Repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, 8, 10 y 15 días.

Viguera.—Repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria, padrón del Registro fiscal de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, 8, 10 y 15 días.

Briones.—Matrícula industrial, 15 días.

Alfaro.—Repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, 8 días.

Nestares.—Padrón de cédulas personales, repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, lista del Registro fiscal de edificios y solares y matrícula industrial, 15, 8 y 10 días.

Zarzosa.—Repartimientos de la contribución rústica y pecua-

ria, padrón de edificios y solares, padrón de cédulas personales y matrícula industrial, 8 días.

Enciso.—Repartos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, 8 días.

Aldeanueva de Ebro.—Matrícula industrial, 10 días.

Viniegra de Arriba.—Matrícula industrial, 10 días.

Abalos.—Padrón de cédulas personales, repartimientos de la contribución rústica y urbana y matrícula industrial, 15 días.

Cuzcurrita.—Padrón de cédulas personales, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo, 8 días.

Gimileo.—Matrícula industrial, 10 días.

Herramélluri.—Matrícula industrial y lista cobratoria, 10 días.

Hormilla.—Matrícula industrial, 10 días.

Carbonera.—Repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, 15 días.

Leza de río Leza.—Repartimiento general de utilidades de la parte real y personal, 15 días.

San Millán de Yécora.—Repartimiento de la contribución territorial con su lista cobratoria y padrón de edificios y solares, 8 días, matrícula de industrial, 10 días.

Muro de Aguas.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula de industrial y padrón de cédulas personales, ocho, diez y quince días respectivamente.

Castañares de Rioja.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrones de edificios y solares y matrícula de industrial con sus respectivas listas cobratorias, ocho días.

Anguiano.—Repartimientos de rústica y pecuaria, matrícula industrial y padrón de edificios y solares, 8, 10 y 15 días.

San Román de Cameros.—Padrón de edificios y solares y repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, 8 y 15 días.

Corera.—Padrón de cédulas personales, matrícula industrial y de comercio y repartos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, por el tiempo reglamentario.

Mansilla.—Repartos de la contribución rústica y pecuaria, 8 días.

Nalda.—Repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, matrícula industrial, padrón de cédulas personales y padrón de edificios y solares, 8, 10, 15 y 8 días.

Villalba de Rioja.—Repartimiento de rústica y pecuaria, padrón del Registro fiscal de edificios y solares y matrícula industrial, 8 y 10 días.

Alesanco.—Repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares, 8 días.

Hormilleja.—Repartimientos sobre contribución rústica, pecuaria y urbana, padrón de cédulas personales y matrícula industrial, por el tiempo reglamentario.

Villamediana.—Repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, 8 días.